

TABLA DE ANTECEDENTES	
ORDENANZA VI – N° 2 (Antes Ordenanza 2049/11)	
Artículo del Texto Definitivo	Fuente
Arts. 1/4	Texto actualizado
5/9	Incorporados por Refundición del Arts. 1 al 4 y 7 de la Ordenanza N° 2481/16
Art. 10	Incorporados por Refundición del Art 1 de la Ordenanza N° 3376/24
Art 11	Incorporados por Refundición del Art 1 de la Ordenanza N° 3377/24
Art 12	De forma

Observaciones:

- 1- Se aplicaron las reglas generales del lenguaje y de Técnica Legislativa actual. Para un mejor ordenamiento, sistematización y comprensión del Texto Definitivo se procedió a Titularlo como "CREACIONES DE PROGRAMAS" y dividir en 2 Capítulos con sus respectivos nombres a saber: Cap. I - ESTACIONES SALUDABLES; Cap. II - RED MUNICIPAL DE COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE ADICCIONES; Cap III - PROGRAMA PROMOCIÓN DE DERECHOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD; Cap IV - PROGRAMA ENTORNOS LIBRES DE VIOLENCIA
- 2- En el texto definitivo, se sustituyen los verbos "Créase", "Autorícese" por "Se crea", "Se Autoriza" a fin de guardar observancia con las reglas generales del lenguaje y de técnica legislativa actual, en relación con la preferencia de la escritura de los verbos en tiempo presente modo indicativo.
- 3- En el Texto Definitivo se consignan con inicial mayúscula las palabras "Las", "El", siguiendo los lineamientos de la Técnica Legislativa actual.
- 4- En el Artículo 1 se suprimen las comillas que encierran a la frase "Estaciones Saludables". Se consigna con inicial minúscula la palabra "ciudad", siguiendo los lineamientos de la Técnica Legislativa actual. Asimismo, se suprime del texto definitivo la oración "los que a modo de referencia se ilustran a fs. 3/16 del presente expediente.", ya que los mismo no fueron anexados al presente.
- 5- En los Artículos 8 y 9 se actualizó la remisión interna como consecuencia de la Refundición.

6- En el Artículo 9 en la frase “a lo dispuesto en el Artículo 5, 6, 7, 8 y 9” se reemplazó por la frase “a lo dispuesto en los Artículos 5, 6, 7, 8 y 9” .

7- En el Artículo 12 que es de forma y su función practica es la de ser el punto final de la Ordenanza por lo que se pierde su razón de ser una vez que la Ordenanza es sancionada por el Poder Legislativo Municipal y comunicado al Departamento Municipal, se siguió los lineamientos y pautas pertenecientes a la práctica legislativa actual, por lo que se consignó de la siguiente manera: “Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal”.